



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y DE HACIENDA

Ciudad de México a 28 de marzo de 2019
Oficio N° CMS/P00-126/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Orgánica; 103 tercer párrafo y 105 segundo y tercer párrafo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, nos permitimos hacerle llegar, en versión impresa y electrónica, el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dicho dictamen fue aprobado en Sesión de Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y de Hacienda, celebrada en la fecha citada en el rubro. Lo anterior, a efecto de que sea listado en el Orden del Día de la Sesión del Pleno que corresponda para su discusión y, en su caso, aprobación.

No omitimos mencionar que el dictamen, en su versión original, se encuentra rubricado y firmado por las diputadas y los diputados integrantes de ambas comisiones que asistieron a la Sesión en que fue aprobado.

Sin otro particular, hacemos propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
MACEDO ESCARTÍN**
Presidente de la Comisión de
Movilidad Sustentable

**DIP. VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA**
Presidenta de la Comisión de
Hacienda



Gante No. 15, 1er. Piso, Oficina 108, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. 51301980 Ext. 3144 y 3124

comision.movilidad@congresociudaddemexico.gob.mx



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Congreso

A las Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, nos fue turnada para su estudio y dictamen la ***“Iniciativa que adiciona la fracción LXIII del artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; adiciona el capítulo VII a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VIII al artículo 34 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal”***.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado D) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI, 13, fracción CXVIII, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 73, 74, fracciones XX y XXIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI, XXI y XLVIII, 103, fracción I, 104, 106, 187, primer y segundo párrafo, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII, 256, 257, 258, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo a la Iniciativa antes mencionada, el cual se realiza bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de diciembre de 2018, el diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y Hacienda, para su estudio y dictamen.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Con fecha 10 de diciembre del 2018, mediante oficios MDPPOPA/CSP/3170/2018 y MDPPOPA/CSP/3171/2018, signados por el diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones de Movilidad Sustentable y Hacienda, respectivamente, recibimos formalmente el turno de la iniciativa en mención, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.
3. Mediante oficio con número de referencia CMS/P00-008/19, de fecha 24 de enero de 2019, el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable, solicitó la prórroga para la emisión del dictamen correspondiente, con el objeto de continuar con el estudio y análisis de la iniciativa en mención.
4. Con fecha 6 de febrero de 2019, mediante oficio MDSPOPA/CSP/0336/2019, signado por el diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Movilidad Sustentable recibió formalmente la notificación de la aprobación de la prórroga solicitada.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por el diputado Ernesto Alarcón Jiménez tiene como propósito reformar la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal, con el objeto de que en el Sistema de Transporte Colectivo Metro se asigne un vagón exclusivo para personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como establecer que el servicio de transporte público masivo y colectivo sea gratuito para las personas adultas mayores.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

2. El diputado Alarcón Jiménez plantea que *“los adultos mayores y las personas con discapacidad en la Ciudad de México, tienen derecho a una vida de calidad, por lo que es obligación de autoridades y personas en general garantizar que así sea”*.
3. Señala que *“de acuerdo con información del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en la Ciudad de México hay un total de 1,276,452 personas de 60 años y más; de éstas, más de la mitad (57.5%) son mujeres y el resto (42.5%) son hombres. En lo que respecta a la Ciudad de México es una de las entidades más envejecida de México, donde las personas en edades avanzadas representan aproximadamente un 13.36 por ciento de la población total, de lo cual la Demarcación Territorial de Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de adultos mayores con el 16.9 por ciento, seguida por Coyoacán con el 14.6 por ciento”*.
4. Respecto a las personas con discapacidad, el proponente destaca que *“...de acuerdo con el INEGI, los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados y los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada. La primera causa de discapacidad la enfermedad (43.2%), la segunda la edad avanzada (38.1%), la tercera por nacimiento (8.0%), la cuarta por accidente (7.1%) y otra causa (3.4%), asimismo, de acuerdo con el COPRED, en la Ciudad de México la tasa de discapacidad es de 47 personas por cada mil habitantes, teniendo así un 5.8% de las personas con discapacidad del país”*.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

5. El diputado promovente señala que las personas adultas mayores, actualmente tienen acceso a diversos bienes y servicios, entre ellos los siguientes:

- ✓ *“El Gobierno de la Ciudad de México proporciona Pensión Alimentaria a los Adultos Mayores de 68 años, servicios médicos y medicamentos gratuitos, crédito para vivienda, descuento en los impuestos predial y agua. De igual manera les proporciona, pasaje gratuito en el Transporte Público, como son, Metro, Trolebús y Tren Ligero”.*
- ✓ *“En diversos Sistemas de Transporte existe el “asiento reservado”, tanto para adultos mayores como para personas con discapacidad. Cuenta además con la tarjeta de cortesía, placas Braille, ranuras guías, acceso de perros guía y salvaescaleras”.*
- ✓ *“En cuanto al transporte eléctrico, en los Trolebuses hay un sistema de arrodillamiento que facilitan el acceso, y rampas de acceso al Tren Ligero en las estaciones Taxqueña, La Noria y Xomali, líneas conductivas y eliminación de torniquete”.*
- ✓ *“El Metrobús por su parte, cuenta con puerta de cortesía o garita, gratuidad de servicio, rampas en banqueta y para ingreso a estación, elevadores para sillas de ruedas, semáforos peatonales auditivos, guía táctil para invidentes y débiles visuales, placas braille, botón de alerta para personas con discapacidad, botón para conocer el próximo arribo de autobús de forma sonora dentro de la estación, etcétera”.*



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

- ✓ *“Los autobuses cuentan con espacios exclusivos para silla de ruedas, ingreso a autobuses a nivel, alarma acústica, pasamanos llamativos para débiles visuales, anuncios luminosos y auditivos de cierre de puertas, anuncios visuales en pantallas de arribo a estación y de estaciones en mantenimiento, anuncios auditivo de arribo a cada estación”.*
- ✓ *“En la Ciudad de México, en lo que corresponde al Servicio de Transporte Colectivo, en la actualidad, cada vagón destina de dos a cuatro "Asientos Reservados" por vagón en todos los trenes del Metro, que hacen un total de 10 mil 584 asientos, que resultan ser insuficientes y que, además, en muchas ocasiones no son respetados por los demás usuarios”.*
- ✓ *“Actualmente en el Metro, ya se asignan los dos o tres vagones delanteros para el uso exclusivo de mujeres y niños menores de 12 años”.*
- ✓ *“El metro es utilizado al día por más de 5 millones de usuarios, donde alrededor de 12.5% de la afluencia diaria, corresponde a cortesías otorgadas a personas con discapacidad, adultos mayores, policías y personal del STC, siendo los dos primeros grupos poblacionales los más comunes en la obtención de este beneficio, llegando a más de 500 mil”.*
- ✓ *“Es así que la siguiente iniciativa, tiene como objeto seguir ampliando los derechos de las personas adultos mayores y personas con discapacidad, primordialmente, se busca el uso exclusivo de un espacio en el servicio público, en el que viajen con seguridad y comodidad, segregando con esta medida la discriminación, así como fomentar el respeto a estos grupos vulnerables”.*



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Con el objeto de ilustrar de mejor manera el contenido de la iniciativa que propone el diputado Ernesto Alarcón Jiménez, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Movilidad del Distrito Federal (adiciona la fracción LXIII al artículo 12)	
<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a LXII.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a LXII.- ...</p> <p>LXIII. Asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro) para personas adultos mayores y personas con discapacidad.</p>
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México (adiciona el Capítulo VII denominado "De la Secretaría de Movilidad", al Título Cuarto)	
<p>No tiene correlativo</p>	<p>CAPITULO VII DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD</p> <p>Artículo 28 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de personas adultas mayores:</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>I. Proporcionar de manera gratuita el servicio de transporte de pasajeros público masivo y colectivo.</p> <p>II. Asignar un vagón exclusivo en el Servicio de Transporte Colectivo (Metro).</p>
<p>Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (reforma el artículo 9°, y se adiciona la fracción VIII al artículo 34)</p>	
<p>Artículo 9.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social,</p>	<p>Artículo 9°.- ...</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.</p>	
<p>I.- ...</p>	<p>I.- ...</p>
<p>II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente, con base en lo dispuesto por esta Ley.</p>	<p>II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, el transporte público masivo, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente, con base en lo dispuesto por esta Ley.</p>
<p>III a VI.- ...</p>	<p>III a VI.- ...</p>
<p>Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:</p>	<p>Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>I. a VII...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>I. a VII...</p> <p>VIII. Asignar un vagón exclusivo para personas con discapacidad.</p>

El diputado Ernesto Alarcón Jiménez, en la iniciativa objeto de análisis de estas comisiones dictaminadoras, hace referencia a diversos ordenamientos, con el objeto de fundamentarla, entre los que destacan los siguientes:

- ✓ *“Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, 13 de diciembre de 2006. Firmada y ratificada por México en 2007 y entró en vigor en 2008”.*
- ✓ *“Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, 7 de junio de 1999”.*
- ✓ *“Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993), las cuales fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993”.*

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

- ✓ *“El Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, fue adoptado en la 37ª Sesión Regular de la Asamblea General, el 3 de diciembre de 1982, mediante su resolución 37/52”.*
- ✓ *“Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016), (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006), AG/RES. 2230 (XXXVI-O/06)”.*
- ✓ *“Declaración Universal de Derechos Humanos. Diciembre de 1948. Reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez”.*
- ✓ *“Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, 16 de diciembre de 1991”.*
- ✓ *“Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, 1982”.*
- ✓ *“Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid, 2002”.*
- ✓ *“Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, aprobada en la 42 Sesión Plenaria de 16 de octubre de 1992”.*
- ✓ *“Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*
- ✓ *“Artículos 4 apartado C numeral 2; 9 inciso B; 11 apartados F y G; 16 inciso F, numeral 2, sub inciso b) y H numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.”*



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

- ✓ *“Artículos 3; 5 fracción IV; 9 fracción II y 34 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal”.*
- ✓ *“Artículo 6 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México”, y el*
- ✓ *“Artículo 21 fracciones III y XV del Estatuto orgánico del Sistema de Transporte Colectivo”.*

CONSIDERANDOS

Estas Comisiones dictaminadoras, toda vez que son competentes para conocer y resolver la presente iniciativa, procedimos a realizar un estudio y análisis de los planteamientos antes señalados, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen, llegando a la convicción de emitir el dictamen en sentido positivo con modificaciones, con base en los argumentos siguientes:

- I. Como se ha expuesto, la iniciativa propone reformas y adiciones a la **Ley de Movilidad del Distrito Federal**, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México** y la **Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, con el objeto de, entre otras cosas, incorporar en el texto legal de esos ordenamientos, la posibilidad de asignar un vagón exclusivo del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para personas adultas mayores y personas con discapacidad.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Estas comisiones dictaminadoras, con el objeto de dar claridad al tema en estudio, consideramos conveniente, señalar lo establecido en la legislación federal y local, particularmente lo relativo a la igualdad entre las personas, así como lo que respecta a los términos de lo que deberá entenderse por personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Al respecto, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Artículo 1, establece que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

Asimismo, en el párrafo cuarto de mismo artículo, se establece que **“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”**.

Por lo que se refiere a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se garantiza el pleno ejercicio de derechos de las personas en igualdad de condiciones. En ese sentido, el artículo 4, apartado C, establece lo siguiente:



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. – B. ...

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la **igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.**

2. **Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación”.**



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

En cuanto al término **“personas adultas mayores”**, diversos ordenamientos nos remiten a su significado, entre ellos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual es de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, siendo coincidentes al considerar como **“personas adultas mayores”**, a aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso, en este caso, en la Ciudad de México. Por lo que respecta a la Ley local, se consideran diversas condiciones o modalidades, entre ellas a las personas adultas mayores independientes, semindependientes; dependientes absolutas y en situación de riesgo o desamparo.

Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, así como la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, establece que una **“persona con discapacidad”** es aquella que *“por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas”*.

Señalado lo anterior, las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, también consideramos oportuno señalar el contexto sobre la actual operación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, el cual transporta a más de 1,647 millones de pasajeros anuales¹, conforme al siguiente desglose:

¹ De acuerdo con datos del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Días	Promedio	No. de días	Total
Laborables	5,038,791	253	1,274,814,123
Sábados	4,140,304	52	215,295,808
Domingos y festivos	2,622,752	60	157,365,120
Total		365	1,647,475,051

Por lo que se refiere al servicio a personas con discapacidad, actualmente el Metro cuenta con un padrón de 40,000 usuarios activos, quienes tienen la "Tarjeta de libre acceso" y representan el 1.6% del total de viajeros, considerando que cada pasajero efectúe dos viajes.

Con el propósito de tener claro el panorama de la problemática que se plantea atender con la reforma propuesta, es preciso destacar que, de acuerdo con cifras del Metro, actualmente se realizan 3,950 vueltas en toda la Red del Sistema, en el que la mayoría de trenes de rodadura neumática cuenta con 9 vagones y cada vagón tiene capacidad para llevar 40 personas sentadas, en promedio. Bajo ese contexto y en el caso hipotético de que todos los usuarios que cuentan con la "Tarjeta de libre acceso" viajaran todos los días, utilizarían únicamente el 25% de los asientos disponibles en el carro asignado, mientras que se desplazaría a 497 mil pasajeros (público en general) a otros carros

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la afluencia en un día laborable, se observa que en el Horario de Máxima Demanda (HMD), en el matutino, donde la afluencia es muy concentrada entre las 6:30 y las 8:30 a.m., mientras que en el turno vespertino se distribuye desde las 13:00 a las 21:00 horas, respectivamente.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

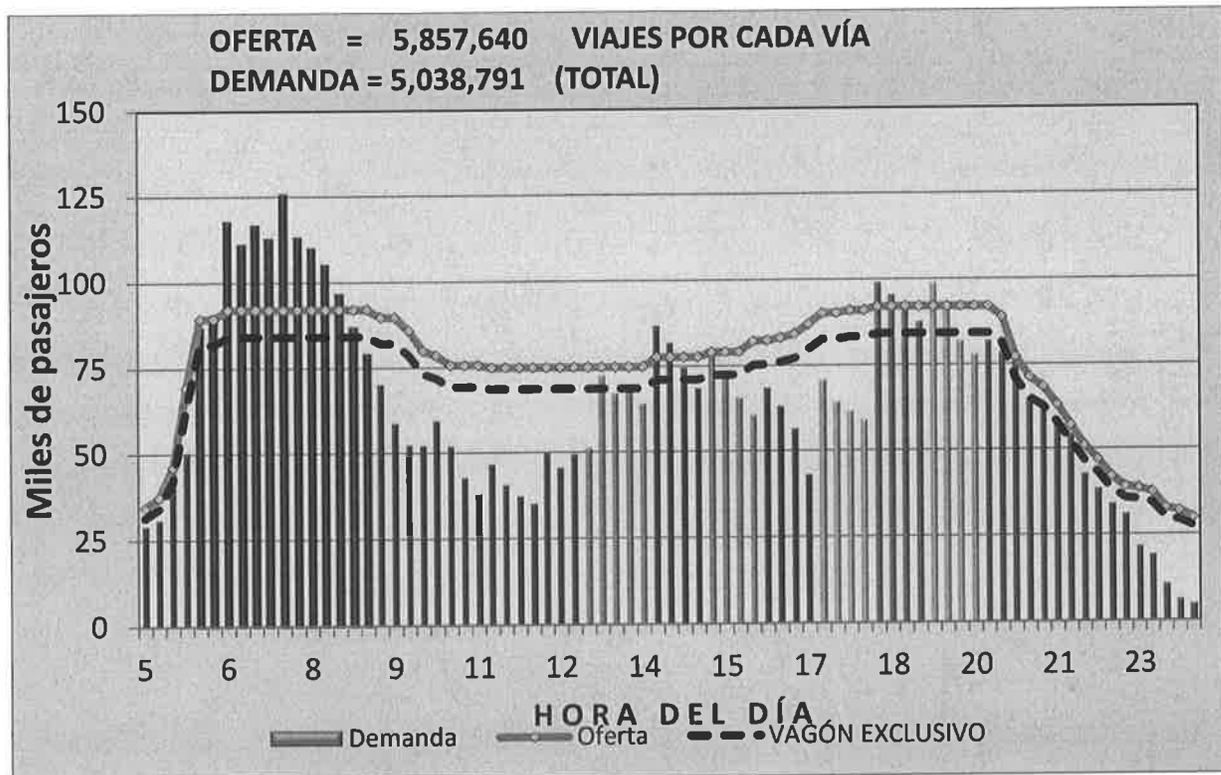


I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Con línea punteada se marca el caso hipotético de asignar uno de los nueve vagones para el uso exclusivo de personas adultas mayores y personas con discapacidad, lo que provocaría la disminución en la capacidad de oferta y aumentaría o sobrepasaría la demanda, esto es, como ejemplo: a las 7:30 am aproximadamente medio millón de personas ya no podrían trasladarse con las condiciones mínimas de seguridad y/o comodidad, donde la referencia es de miles de pasajeros transportados cada quince minutos.



Fuente: Sistema de Transporte Colectivo Metro.



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con un diagnostico que las autoridades del Metro han realizado, respecto a la problemática de la demanda del servicio, señalan que se requeriría la compra de al menos 10 trenes nuevos, aunque se requieren 45, con una inversión aproximada de 3.3 mil millones de pesos, así como la modernización de sus equipos de *"Supervisión y Operación Automática"* la cual se lleva a cabo mediante un Sistema denominado de *"Pilotaje Automático"*, el cual al sustituirlo por uno del tipo de *"Control de Trenes Basado en las Comunicaciones"* (CBTC por sus siglas en inglés), se permitiría el incremento en la frecuencia de paso entre trenes, al reducir su intervalo en condiciones de seguridad, incrementando de esta manera la oferta que supere en un 50% la demanda de 5 millones de pasajeros y así destinar un vagón exclusivo para personas adultos mayores y personas con discapacidad, sin afectar al resto de los pasajeros que viajan de pie a razón de 6 pasajeros en un metro cuadrado. De no proceder en ese orden, se afectaría a miles de personas al excluirlos sin ofrecerles, por el momento, una alternativa de movilidad.

Asimismo, es necesario destacar que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, ha venido realizando paulatinamente las modificaciones y adaptaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida en los vagones, con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, por ejemplo: todos los vagones de los trenes cuentan con asientos reservados para uso de personas adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, que de encontrarse ocupados por usuarios que no pertenezcan a este grupo de población se les debe solicitar lo cedan y en caso de negativa, se puede acudir con el Jefe de Estación, personal de vigilancia para que éstos brinden el apoyo necesario.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

El Sistema de Transporte Colectivo Metro, a lo largo de sus años de servicio, ha realizado diversas acciones y modificaciones en su infraestructura, dirigidas a personas con algún tipo de discapacidad, entre ellas, ranuras guía para invidentes para el acceso de las estaciones, al andén o del andén a la salida de la estación; placas en sistema braille; rampas; elevadores; escaleras electromecánicas; sistemas de señalización óptica de aviso de cierre de puertas, entre otros.

Por lo tanto, estas comisiones dictaminadoras, consideran que la atención de la problemática planteada, propiamente no se resuelve con la reforma a los ordenamientos antes señalados y se coincide, de manera general, con el diagnóstico que el Sistema de Transporte Colectivo Metro ha realizado, en el sentido de que se requiere para, eventualmente, resolver el problema de la sobredemanda, es la adquisición de más trenes que brinden el servicio, así como la modernización de sus equipos de supervisión y operación automática, lo cual no sólo beneficiaría a las personas con discapacidad, sino a todo el público en general.

En ese sentido, bajo los argumentos antes expuestos, estas Comisiones Unidas, consideramos que no es de atenderse la propuesta del diputado Ernesto Alarcón Jiménez, relativa a reformar diversos ordenamientos con el objeto de asignar un vagón exclusivo del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para personas adultas mayores y personas con discapacidad, toda vez que con la aprobación de la reforma, no se resolvería la problemática de atención a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, además de reducir considerablemente la capacidad operativa del Sistema de Transporte Colectivo Metro y generar una sobredemanda del servicio.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

No obstante, las comisiones dictaminadoras consideramos que, en el momento correspondiente, se puede analizar, discutir y, en su caso, aprobar mayores recursos a ese Sistema de Transporte, con el objetivo de hacerlo más eficiente, el cual garantice la prestación del servicio en las mejores condiciones, privilegiando a las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Lo anterior, sin comprometer el buen estado de las finanzas públicas y en detrimento de los recursos que deban destinarse a los distintos rubros de conforman el Presupuesto de Egresos del año fiscal que corresponda.

Las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, compartimos la genuina intención que propone el diputado Alarcón Jiménez, sin embargo, consideramos que asignar un vagón exclusivo para personas adultas mayores y personas con discapacidad, no garantiza la igualdad entre las personas ni el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y la propia Constitución Política de la Ciudad de México, por el contrario, consideramos que se fomenta la segregación de esos grupos vulnerables.

En ese sentido, concluimos que por el sólo hecho de reformar diversos ordenamientos locales, no se resolverá la problemática planteada, sino que podemos contribuir desde la generación e implementación de políticas públicas que atiendan y resuelvan las dificultades que a diario enfrentan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, la cual puede realizarse a través de campañas y programas de sensibilización dirigidos a la sociedad en general, con el objeto de fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas, del respeto a su dignidad y sus derechos.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

- II. Asimismo, otro de los objetivos de la reforma en análisis, plantea la posibilidad de reformar la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México**, adicionando un "*Capítulo VII*" al Título Cuarto, denominado "*De la Secretaría de Movilidad*", a efecto de que esa Secretaría tenga la atribución de permitir que se proporcione de manera gratuita el servicio de transporte de pasajeros público masivo y colectivo a las personas adultas mayores.

Por lo que se refiere a la exención del pago en el sistema de transporte masivo a ciertos sectores de la población, es preciso señalar que ya se encuentra regulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual establece que las personas adultas mayores gocen de esa prerrogativa, en términos de lo establecido en el artículo 167, que a continuación se señala:

"Artículo 167.- Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de efficientar o acreditar el servicio de transporte público, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños menores de cinco años no pagarán ningún tipo de tarifa.

Los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y a los adultos mayores de sesenta años".



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

De igual manera, así lo establece el artículo 41, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el cual señala que la Gerencia de Atención al Usuario deberá llevar *"...a cabo el trámite para el otorgamiento de la Credencial de Cortesía (Tarjeta de Acceso sin Contacto) para los adultos mayores de 60 años y para los usuarios con alguna discapacidad"*.

Con base en dichas disposiciones, estas Comisiones, consideramos que no es de atenderse la propuesta en mención, en virtud de que el objetivo que se propone en la iniciativa, ya se encuentra establecido en dos ordenamientos, lo cual sería reiterativo en la legislación local.

- III. Finalmente, estas Comisiones Unidas entramos al estudio de la reforma que se propone al **artículo 9º, fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, con el objeto de incorporar el término de *"transporte público masivo"*, como un derecho que las personas con discapacidad deberán tener como de uso exclusivo, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas. Actualmente, la Ley únicamente se refiere a los cajones de estacionamiento y los baños públicos.

Las dictaminadoras coincidimos con la propuesta que hace el diputado Ernesto Alarcón Jiménez, en el sentido de establecer que las personas con discapacidad puedan tener acceso al uso exclusivo de lugares y servicios, a efecto garantizar que puedan ejercer sus derechos a cabalidad. Sin embargo, consideramos conveniente ampliar el sentido de lo que se busca proteger, para lo cual proponemos realizar una modificación al término planteado, a efecto de no limitarlo al transporte público masivo, sino que contemple el servicio de transporte público de pasajeros, en su modalidad masiva y colectiva.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

En mérito de lo expuesto, las Comisiones Unidas de Movilidad Sustentable y Hacienda, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la *"Iniciativa que adiciona la fracción LXIII del artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; adiciona el capítulo VII a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México y se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VIII al artículo 34 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal*, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con modificaciones el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 9, fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I.- ...

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, **el transporte público de pasajeros en las modalidades de masivo y colectivo**, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III a VI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

LISTA DE VOTACIÓN

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente			
Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta			
Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria			
Fernando José Aboitiz Saro Integrante			
Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante			
Jorge Gaviño Ambriz Integrante			
Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
María Guadalupe Chavira De la Rosa Integrante			
Esperanza Villalobos Pérez Integrante			

Palacio Legislativo de Donceles, a 28 de marzo de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y HACIENDA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

LISTA DE VOTACIÓN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Valentina Valia Batres Guadarrama Presidenta			
Evelyn Parra Álvarez Vicepresidenta			
Teresa Ramos Arreola Secretaria			
Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			
María Guadalupe Chavira de la Rosa Integrante			
Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Donají Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Ricardo Ruiz Suárez Integrante			
Margarita Saldaña Hernández Integrante			
Lilia María Sarmiento Gómez Integrante			
Mauricio Tabe Echartea Integrante			
Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos Integrante			
Sandra Vaca Cortés Integrante			